



Reglas de operación

PROGRAMA DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

VIGENTE DEL AÑO 2021 AL AÑO 2024



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

Introducción

El Programa de Atención a Pueblos Indígenas del Sistema DIF Puerto Vallarta, atiende a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, respetando plenamente su libre determinación y autonomía en los términos reconocidos en la legislación nacional e internacional. El Programa hace realidad la nueva relación de las instituciones con los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, de tal forma que las acciones serán construidas a través de procesos de planeación participativa, con una visión sostenible y tomando en consideración sus legítimas demandas, reivindicaciones y aspiraciones de vida.

El programa responde de manera integral a las condiciones estructurales de pobreza, marginación, discriminación y desigualdad que viven los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, debido, entre otras razones, a que no se ha reconocido su capacidad para dar solución a estos problemas desde sus propias instituciones, formas de organización y especificidades culturales.

El INPI ha identificado diversos obstáculos para que los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas tengan una vida en condiciones de dignidad y bienestar desde sus propias culturas y formas de organización, por lo que se considera necesario plantear acciones con un enfoque regional e integral que, desde una perspectiva de derechos y pertinencia cultural, atiendan sus demandas relacionadas con el ejercicio de su autonomía y sistemas normativos, el respeto a sus tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de su patrimonio cultural.

Los proyectos que plantea el programa buscan ser de alcance comunitario e incentivan su organización como colectivo y perfilan su reconstitución como pueblos al hacer posible la participación de gobiernos comunitarios indígenas, así como la de sus instituciones representativas. Sobre esta base, pone en el centro de la atención a los pueblos indígenas y afro-mexicano y, por tanto, como protagonistas fundamentales de la solución de sus problemas, superando las visiones individualistas y asistencialistas, que lamentablemente han propiciado el abandono de sus formas propias de organización y gobierno.

El PROBIPI está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, en su Objetivo general: “Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afro-mexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e



identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

Asimismo, considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del INPI, que establece en sus Objetivos Prioritarios 1, 3 y 4 lo siguiente:

“1.- Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular el derecho a la libre determinación; tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género”.

“3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

“4.- Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales”.

De igual manera, las presentes Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género, así como el respeto y la implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, de conformidad con la normatividad vigente.

Marco de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

- Ley sobre los derechos y el desarrollo de los pueblos y las comunidades indígenas del estado de Jalisco. Vigente.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Jalisco y las personas que los integran, así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para elevar el nivel de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.

Artículo 3. Es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica.

Artículo 4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Vigente.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Vigente.
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Vigente.
- Ley de los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Vigente.
- Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco. Vigente.
- Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios. Vigente.
- Estatuto orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

Definiciones

Bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas: Disfrute y ejercicio de sus culturas, cosmovisiones, espiritualidades, ciclos festivos, integridad territorial y, en general, a la plena implementación de sus derechos individuales y colectivos para alcanzar un nivel de vida digna e identidad cultural.

Comunidad indígena: Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.

Comunidad Afroamericana: Se entenderá por comunidades afroamericanas, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y que forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afroamericano.

Desarrollo Integral: Proceso mediante el cual los pueblos y comunidades indígenas deciden y participan en la realización y mejoramiento de los diferentes ámbitos de su vida, tales como el fortalecimiento de sus economías, la provisión y ampliación de su infraestructura básica, el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos, el acceso a la justicia, así como la protección y fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación y autonomía.

Enfoque comunitario: Promueve el énfasis en las normas, principios e instituciones comunitarias, tradicionalmente invisibilizadas y no reconocidas por el Estado mexicano, por tanto, plantea la participación de las instituciones y Autoridades comunitarias reconocidas, entrega directa de recursos a dichas comunidades, el aval de la Asamblea y promueve la participación y el beneficio colectivo.

Perspectiva o enfoque de género. Promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Considera al menos el 51% de mujeres con participación.

Programa: Se refiere al Programa de Atención a Pueblos Indígenas.

Objetivo del programa

Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para mejorar las condiciones sociales en las localidades de alta y



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María,
C.P. 48325 Puerto Vallarta, Jalisco, México



322-225 9936 al 40.

muy alta marginación del municipio, fomentando interculturalidad y formación de habilidades productivas para que hombres y mujeres, en equidad, reciban las mismas oportunidades como generadores de condiciones económicas y de bienestar familiar, mediante acciones de capacitación y participación comunitaria, basados en la participación activa, organizada, sistemática, y decidida que permita consolidar la oferta de programas y servicios de los centros asistenciales.

Cobertura

La cobertura del Programa será en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y atenderá a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ubicadas, preferentemente, en las regiones de alta y muy alta marginación.

Población potencial

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y sus integrantes, dentro del territorio municipal.

Población objetivo

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y sus integrantes ubicados, preferentemente, en las regiones de alta y muy alta marginación del municipio.

Características de los apoyos

- Enseñanza de lenguas tradicionales para su difusión y preservación.
- Orientación y capacitación en derechos humanos, derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano.
- Muestras gastronómicas y artesanales para el fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afroamericano.
- Inclusión laboral.
- Orientación para el emprendimiento.
- Orientación para el acceso a servicios educativos.
- Canalización a los diferentes apoyos asistenciales que ofrece el Sistema DIF Vallarta en caso de ser necesario.

Montos de apoyo: todos los servicios son gratuitos.

Beneficiarios de los apoyos

Criterios de elegibilidad.

Se otorgarán los apoyos a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ubicados, preferentemente, en las regiones de alta y muy alta marginación del municipio



Requisitos.
Av. Pasadizo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

- Ser integrante de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- Acudir personalmente a solicitar y recibir servicio.
- Presentarse a las oficinas del Sistema DIF Puerto Vallarta de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. con los siguientes requisitos y documentación:
 - Acta de nacimiento.
 - Comprobante de domicilio menor a tres meses.
 - Identificación oficial (INE, INAPAM, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo u otros).
 - CURP.
- Habitar en Puerto Vallarta, Jalisco.
- Cumplir con los criterios de vulnerabilidad según el estudio socioeconómico realizado por el Sistema DIF Puerto Vallarta.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los Beneficiarios.

- Todo integrante de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que se encuentre en nuestro municipio además de encontrarse en estado de vulnerabilidad, podrá recibir los beneficios y servicios que este programa ofrece.
- Recibir un trato respetuoso, justo y humano, exento de cualquier coacción física y psicológica, así como que se le brinde atención integral personalizada sin distinción de raza, credo, situación económica o nivel cultural.
- Ser informado de sus derechos y obligaciones.
- Ser escuchado cuando exponga sus ideas en peticiones y quejas para el mejoramiento de su vida en la comunidad. La confidencialidad y privacidad de los datos personales de los beneficiarios serán tratadas con base a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco.

Obligaciones de los Beneficiarios.

- Los beneficiarios deberán de observar un buen comportamiento durante el tiempo que reciba el apoyo.
- Promover y difundir el programa.
- Impulsar la creación de redes de apoyo entre miembros de su comunidad.
- Cumplir con los requisitos solicitados.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48300 Puerto Vallarta, Jalisco



322-225 9936 al 40.

AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Lic. Carolina Bautista Ramirez Jefa de Oficina del Programa de Atención a Pueblos Indígenas	Lic. Cesar Iván Venegas Arceo Subdirector de Programas	Lic. José Roberto Ramos Vázquez Director General

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
28 de Octubre de 2021	28 de Octubre de 2021



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.